

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en años.	Pesetas	en años.	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	9 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	23 50
Un año.	35	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 18 Agosto 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.828

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de ayer, me dice lo siguiente:

«En virtud Real orden expedida por el Ministerio de Fomento á petición del Consejo superior de Emigración, encargo á V. S. que disponga lo conveniente para que las certificaciones con que los emigrantes han de acreditar que no han ejercido la mendicidad ni padecen de enagenación mental, sean expedidas precisamente por las autoridades municipales y médicos de los puntos donde residen los interesados, toda vez que sin este requisito no son valederos dichos documentos.»

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 19 Agosto de 1919.—El Gobernador Civil, *Julio Blasco*.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 2.816

Estadística de las epizootias transmisibles al hombre

(Modelo núm. 2)

Reitero á los señores Subdelegados de Veterinaria de los partidos que figuran en la adjunta relación, se sirvan remitirme por primer correo el resumen de la estadística de las epizootias transmisibles al hombre, observadas en su respectivo partido durante cada uno de los meses del año actual que también se expresan en dicha relación, indicando en cada resumen los señores Veterinarios municipales que no han cumplido dicho servicio estadístico sanitario, á los efectos que procedan.

Córdoba 18 de Agosto de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, *Carlos Ferrand*.

Relación que se cita

Aguilar.—Junio y Julio.
Bujalance.—Idem.
Cabra.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.
Castro del Río.—Idem.
Córdoba.—Julio.
Fuente Obispo.—Idem.
Montilla.—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.
Montoro.—Idem.
Posadas.—Junio y Julio.

Priego de Córdoba.—Mayo, Junio y Julio.

Rambla (L).—Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio.

Rate.—Idem.

Circular número 2.815

Estadística de morbilidad

(Modelo núm. 2)

A los efectos de lo que dispone la Real orden de 6 del actual, inserta en el Boletín Oficial núm. 190, del día 11 siguiente; recomiendo á los señores Inspectores de Sanidad de los partidos que al final se relacionan, se sirvan remitirme á la mayor urgencia el resumen de la Estadística de Morbilidad de su respectivo partido de cada uno de los meses del año corriente que también se relacionan, indicando en cada resumen mensual los nombres de los señores Inspectores municipales de Sanidad que no hayan cumplimentado el servicio estadístico, á fin de poderles exigir las responsabilidades que procedan.

Córdoba 18 de Agosto de 1919.—El Inspector provincial de Sanidad, *Carlos Ferrand y López*.

Relación que se cita

Aguilar.—Julio.
Bujalance.—Junio y Julio.
Bujalance.—Idem.
Cabra.—Julio.
Cabra del Río.—Idem.
Montoro.—Idem.
Posadas.—Junio y Julio.

Pozoblanco.—Abril, Mayo, Junio y Julio.

Priego de Córdoba.—Junio y Julio.

Rambla (L).—Idem.

Rate.—Julio.

Jefatura de Minas

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.830

Número del expediente 8.097

Don Luis Espina y Cuyo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, vecina de Madrid, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 31 de Julio de 1919, solicitando se le conceda una demasia minera de la mina denominada Demasia á La Pedrera, sita en el término de Bélmez y paraje llamado La Pedrera, solicita el espacio franco que existe entre las concesiones de su propiedad tituladas La Pedrera, número 208, La Pedrera 2.ª, núm. 209, La Asturiana, n.º 2252, La Arruzafa, núm. 1654, y la llamada Santa Rosario, núm. 7280, de mineral hulla, cuyo espacio franco no se presta á la división por pertenencias; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señ. Gobernador de 8 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días pue-

dan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.831

Número del expediente 8.095

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Pedro de la Cámara, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 29 de Julio de 1919, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Santa María», de mineral hierro, alta en el término de Villanueva de Córdoba y en el paraje nombrado Cercón del Bonalejo, en terrenos de la propiedad de don Andrés Peralvo, vecino de Pozoblanco.

El peticionario ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 8 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Señala por punto de partida una línea que se sigue en el terreno del referido Cercón y a una distancia de 600 metros aproximadamente en dirección al Oeste del camino llamado Huerca Barba, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero se medirán 600 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección al Este 150 m.; de 2.ª a 3.ª al Sur 1.000; de 3.ª a 4.ª al Oeste 200 m.; de 4.ª a 5.ª al Norte 1.000 m.; y de 5.ª a 1.ª al Este 70 m., quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Núm. 2.832

Número del expediente 8.092

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bernabé Pérez González, vecino de Fuente Obejuna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Julio de 1919 solicitando se le conceda una demasia de la mina denominada Demasia a Dos Amigos, alta en el término de Fuente Obejuna y paraje llamado Larraña, solicita el terreno franco existente entre las minas tituladas Dos Amigos, núm. 7062 y el registro Larraña; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Agosto de 1919, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se señala por punto de partida la segunda estaca de la mina Dos Amigos, desde el punto de partida se medirá hasta la 1.ª estaca al

desde él se medirá hasta la 1.ª estaca al N. 32° 20' E. 200 metros; de 1.ª a 2.ª O. 32° 20' N. 100 m.; de 2.ª a 3.ª S. 32° 20' O. 50 m. hasta la mina Larraña; de 3.ª a 4.ª S. 32° 20' N. v. 170 m. y de 4.ª al P. E. 32° 20' S. 30 metros.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 13 Agosto de 1919.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr. S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.ª Queda derogada la Real orden circular de 15 de Julio último («Disposición número 162»), por la que se concedía el plazo de tres meses para acogerse a la copia militar.

2.ª Los que hubieren verificado el ingreso a los plazos correspondientes, solicitarán su devolución por medio de instancia dirigida a S. M. el Rey.

3.ª A los individuos que hubieren hecho efectivo el importe de los gastos ocasionados al Estado, les será devuelto por los Cuerpos en que hubieren efectuado el ingreso.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efecto. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1919.

TOVAR.

Señalado por el Sr. Ministro de la Guerra (Gaceta 17 Agosto 1919).

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—2814

Extracto de los acuerdos tomados por el Ilustre Ayuntamiento y Junta Municipal de esta Ciudad durante el pasado mes de Julio.

Sesión del 2 de Julio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 4 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de gastos menores de los meses de mayo y junio, importe de treinta y dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Se aprobó el mismo extracto de los acuerdos del mes de junio.

También se aprobó el proyecto de distribución de fondos para este mes, ajustado al Real Decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se acordó acceder a la eliminación del padrón de vecinos de esta Ciudad de don Francisco Pastor Moreno.

Se concedió un socorro de lactancia a

Juan Mora Cruz y otro a Agustín Navarro, pobres de la beneficencia cuyas esposas no pueden lactar.

Se concedieron votos de gracias; uno, para el Alférez de la Guardia Civil don Juan Muñoz Bueno y otro, para el Teniente de Cazadores de Alfonso XII, caballero, por los relevantes servicios prestados en esta Ciudad y en su Aldea de Albendín, con motivo de los conflictos agrario-sociales.

Y finalmente, se encomendó la formación de un proyecto de presupuesto extraordinario para formalizaciones y consignaciones de partidas de gastos imprevisibles en el ordinario; y otras obligaciones reglamentarias y de carácter equitativo.

Sesión del 9 de Julio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 11 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se nombró Alcalde pedáneo suplente de la Aldea de Albendín, a don Emilio Arias Cabezas.

Se designó comisionado para su presentación ante la Comisión Mixta, del mozo Antonio Ramírez González número 110 del reemplazo de 1918.

Se designó agente ejecutivo de las Contribuciones Municipales a don Francisco Arrabal Luque.

Se donó 500 pesetas al pobre enfermo Antonio Díaz Pérez, otro, de la misma suma a Antonia Lastres Delgado; y uno de latas de harina lactada, a Josefa Ortiz Alba, que no puede lactar.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras efectuadas por administración: una de mil ciento veinticinco pesetas, por obras en la casa Ayuntamiento; otra de mil novecientos veintidos pesetas por obras en calles Velilla Alta, Agnuda y Sánchez Guerra; y otra de mil quinientas veinticinco pesetas, por obras en las fiestas públicas del interior de la población.

Sesión del día 16 de Julio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del 18 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobó el mismo el proyecto de presupuesto extraordinario para el presente año determinando su exposición al público por quince días.

Se acordó formalizar los pliegos de condiciones para el arrendamiento de las hazas del Reloj.

Y finalmente, se aprobaron los contratos formalizados con don Rafael J. Valdelomar y don Luis Valbuena, de casas para edificios escuelas.

Sesión del 23 de Julio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 25 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se designó escribiente interino hasta que la vacante se provea por Guerra, a don Manuel Cante en la vacante de don Francisco Rojano.

Se concedió un socorro de cinco pesetas a la pobre, Carmen Moreno Cruz.

Sesión del 30 de Julio

No se celebró por falta de número.

En Junta Municipal

Sesión del día 1.º de Julio

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 9 de Julio

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se aprobaron los proyectos de repartimientos de Guardería Rural é inquilinato; determinando su exposición al público por quince días con el repartimiento general sobre utilidades, en su parte personal.

Baena 1.º Agosto 1919.—El Secretario, Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día quince de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Martín Orellana.

V.º B.º El Alcalde, Jerónimo Cabrera.

MORILES.—Núm. 2.805

Don Alvaro Agraz Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación municipal, previa censura del Síndico, el proyecto de presupuesto extraordinario, formado por la comisión de Hacienda al objeto de recortar algunas consignaciones del ordinario vigente, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparece inserto en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo creen conveniente, y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas.

Dado en Moriles a 14 de Agosto de 1919.

—El Alcalde, Alvaro Agraz.—El Secretario, Manuel Orellana.

MONTILLA.—Núm. 2.761

(Conclusión de)

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Corporación municipal durante el mes de Julio del corriente año, que forma el Secretario que aparece en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del 21, supletoria del 19.

Celebrada bajo la presidencia del Sr. don Alvaro Agraz, don Manuel Herrador Berdraz y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, previa lectura de la misma.

Quedar enterado el Ayuntamiento de las notas de recaudación por atragos, cementos y Cementerio municipal durante la semana última.

Comisionado para que el próximo día 1.º de Agosto efectúe el ingreso en Caja de los pagos del actual recambio.

Quedan enterado de las resoluciones recaídas en el expediente de jubilación del Secretario que fue de este Ayuntamiento don José García Moyano, declarando no tener nada que decir respecto de su cumplimiento toda vez que la concesión de la jubilación está ya resuelta, de conformidad con lo mandado en el fallo del Tribunal Supremo por virtud de los recursos que se adoptaron en 5 de Enero de 1918 y 27 de Abril del mismo año por el Ayuntamiento.

Con lo que terminó el acto.

Sección ordinaria del día 26

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sección del 28, suplente del 26

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pe-

draga y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior previa lectura.

Quedan enterado al Ayuntamiento de las notas de recaudación por atrasos de consumos y Cementerio municipal durante la semana última.

Anunciar concurso por plazo de treinta días, para la provisión de la vacante de matrona de la Beneficencia municipal por defunción de la que la desempeñaba.

Aprobar varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formalización en Contaduría contra los capítulos correspondientes del presupuesto.

Abonar con cargo al capítulo de imprevistos las siguientes partidas:

A don Alfonso Jurado, por dietas en expedientes de apremio, 75 pesetas.

A José Gómez Salas, por estancia en posada de caballos del Ejército y Guardia civil, 224'40 pesetas.

A Josefa Urbano, por igual concepto, 94'82 pesetas.

A Antonio Torres, por idem idem, pesetas 220'66.

A José Obrero, por idem idem, 143'66 pesetas.

A la Cooperativa Eléctrica, por material facilitado para dependencias y dormitorios ocupados por tropa y Guardia civil, 96'50 pesetas.

A la Empresa de aguas, por material en instalación para la tropa y Guardia civil, 71'50 pesetas.

A la misma, por agua facilitada al Cuartel de tropas de Sagunto en Junio último, 122 pesetas.

Con lo que terminó el acto.

Montilla 7 de Agosto de 1919.—Julian Navarro.

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la exco-

lente al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia.

Montilla 11 de Agosto de 1919.—El Secretario, Juan Navarro.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Herrador.

POZOBLANCO.—Núm. 2759

Don Francisco Dueñas Rojas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber, que teniéndose acordado por el Ayuntamiento del mi presidencia la construcción de locales para cuadras y pajares en el cuartel de la Guardia civil de esta villa y excediendo el gasto que ha de producir de quinientas pesetas, se convoca a concurso que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y cinco del actual, á las once, bajo mi presidencia, en cuyo día los que deseen interesarse en él presentarán sus pliegos cerrados, que contengan las proposiciones, con arreglo al modelo que se con-signa á continuación.

El tipo señalado es el de dos mil setecientas setenta pesetas cuarenta y cinco céntimos, y deberán presentar la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Depositaria municipal el cinco por ciento de dicha cantidad, que asciende á ciento treinta y ocho pesetas cincuenta y dos céntimos, y para fianza definitiva el quince por ciento de la cantidad en que resulte adjudicada; los pagos se harán en cuatro plazos, el veinte y cinco por ciento en cada uno y la obra se dará por terminada á los cuarenta días de haber dado principio, debiendo hacer constar que no se ha presentado reclamación alguna contra el expediente y que el pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como que se ha designado como Letrado para el bastante de poderes á don Juan Cordero Guiso.

Dado en Pozoblanco á doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Dueñas.

El que suscribe, vecino de . . . , de tal edad, informado de las condiciones fijadas para la construcción de cuadras y pajares en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, se compromete á hacerle por la cantidad de . . . , aceptando todas las repetidas condiciones.

Pozoblanco á

Instituto General y Técnico DE CORDOBA

Núm. 2804

Curso de 1919 á 1920.—Enseñanza oficial Conforme á las disposiciones vigentes la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1919 á 1920, de las asignaturas del Bachillerato, se admitirá durante todo el mes de Septiembre próximo en la Secre-

ría de este Instituto, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería de este Establecimiento.

La matrícula ordinaria podrá solicitarse durante los días lectivos, hasta el día 24 del dicho mes de Septiembre desde las 9 á las 12; los días 25, 26, 27, 28 y 29, durante las últimas citadas horas y además desde las 15 á las 17 y el día 30 desde las 9 á las 12, desde las 14 á las 19 y desde las 21 á las 24 en que quedará cerrada la matrícula ordinaria.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno, se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, y se abonará por la inscripción de cada asignatura, ocho pesetas en papel de pagos al Estado, recogiendo el alumno con el número de su registro, la parte de dicho papel que en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional. A la vez que dicha solicitud de matrícula, deberá entregar el interesado tantos timbres móviles de 10 céntimos como inscripciones pida, aquellas, más dos para el resguardo provisional y papel de pagos. Además presentará certificado médico de hallarse revacuado en el que conste la fecha en que tuvo lugar esta operación.

Las matrículas de honor se solicitarán en el mismo periodo que las ordinarias por medio de instancias que se dirijan al Director del Instituto.

La matrícula ordinaria se solicitará durante todo el mes de Octubre á las horas de oficina, debiendo justificar el alumno la causa que le impidió formalizarla en el periodo ordinario. Los derechos en papel de pagos para esta clase de matrícula serán dobles.

Los resguardos provisionales de matrícula se deberán presentar por los interesados para obtener las inscripciones definitivas, dentro del plazo que se señale por medio del anuncio en el tablón de edictos de este Centro.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones, no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se ocasionen en la formalización de sus matrículas.

Los alumnos que procedan de otros Institutos, deberán presentar el talón de haber satisfecho los derechos correspondientes de la certificación oficial donde consten los estudios que tienen practicados.

Conforme á las disposiciones vigentes, los alumnos que hayan sido suspensos en una ó dos asignaturas de un curso, ó no se hubiese presentado á examen, pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato guardando en el examen el orden de prelación debido.

Los alumnos tendrán en cuenta las disposiciones legales al solicitar la matrícula, á fin de no hacerlo en asignaturas incompatibles, entendiéndose que si lo hicieran,

las matrículas quedarán nulas con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matrícula á quienes las hayan solicitado, ya por no haberse llenado los requisitos necesarios, ó ya por que del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párrafo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan observarse y dirigirlas instancias al señor Director, dentro del plazo que este tenga á bien conceder, según los anuncios, solicitando la expedición de dichas inscripciones, alegando las razones que estimen le dan derecho á obtener las inscripciones no legalizadas.

La solemnidad apertura del curso académico de 1919 á 1920 tendrá lugar en este Instituto el día 1.º de Octubre próximo.

Lo que de orden del señor Director y con su visto bueno, se hace público para general conocimiento.

Córdoba 16 de Agosto de 1919.—El Secretario, Rafael Vazquez Arco.—Visto bueno: El Director, Agilío E. Fernández.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Río de Janeiro participa á este Ministerio el fallecimiento de la célebre española María del Amparo Cibeira Rodríguez, pasajera del vapor de la Compañía Transatlántica «León XIII», que dejó de existir en el Lazareto de Iba Grande el 11 de Mayo próximo pasado.

Madrid, 13 de Agosto de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios. («Gaceta» 16 Agosto 1919).

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2803

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber, que por Agapito Ortiz Pérez, se ha promovido en este Juzgado para justificar á inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad una parcela de tierra nombrada La Viña, en este término, de cabida dos fanegas, equivalentes á una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda por el Norte, Saliente y Poniente, con doña Cruz Morillo Cárdenas, hoy don Antonio Montenegro Morillo, y por Mediodía, con Rafael Martín Sabido, hoy sus herederos, y parcela de Manuel Triviño Sajar, por cuya linda tiene su entrada; cuya finca adquirió por compra á Custodio Ortega Cuenca, á nombre del cual se halla ins-

crita en el Registro de la propiedad de este partido

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, á fin de que comparezcan en este Juzgado, si quieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, á cuyo efecto se insertará este edicto por tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, siendo esta la primera.

Dado en Fuente Obejuna á quince de Noviembre de mil novecientos dieciocho. Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

CASTRO DEL RIO.—Núm. 2.800

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación, hago saber: que la noche del veintinueve de Julio último desapareció de la era sita en el partido denominado el Chorro, del término de Espejo, un mulo de ocho años, negro, tiene las manos izquierdas una lupa cerca de la rodilla derecha y unos tres ó cuatro centímetros, sin pelo en el rabillo por haber sufrido una herida y el hierro del Fénix, propio de Daniel Serrano Carmona y una cabezada de otro mulo propio de Atanasio Morales Adrián, de igual vecindad.

Y ruego á dichas autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en busca de expresado mulo, poniéndolo caso de habido á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

MONTORO.—Núm. 2.802

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y rescate de la caballería que al final se reseñará, sustrálala la noche del doce al trece de los corrientes de la finca Pedro Muñoz, de este término, al vecino de esta población Rodrigo Lara y Lara; y caso de ser habido sea puestos á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á catorce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de la caballería

Un caballo, cinco años, 1'46 de alzada, tordo oscuro, raza española, calzado bajo, brevemente acanuerado, cola entrecana, hierro V-10 en el muslo izquierdo.

POSADAS.—Núm. 2.810

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día ocho del actual del término de Almodóvar del Río á Francisco Urbano Priego, vecino de Nueva Carteya; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 205 del año de 1919.

Dada en Posadas á dieciseis de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Mula, seis años, castaña, 1'46 alzada, hierro particular nalga derecha, el número 9 espaldilla izquierda y el de la Alianza Agrícola en la nalga izquierda.

CÁCERES.—Núm. 2.751

Don Jacinto Enciso de las Heras, Juez interino de instrucción de este partido.

Por el presente se llama á Gonzalez, consignatario de la expedición número 80.941 de Guijuelo á Córdoba, consistente en cinco sacos de carne salada, peso 433 kilogramos; cuyo paradero se desconoce, para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario número 341 de 1919, por incendio.

Dado en Cáceres á ocho de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Jacinto Enciso de las Heras.—El Secretario, Arturo Rasero.

HORNACHUELOS.—Núm. 2.793

Don Rodolfo Muñoz de la Gata, Juez municipal de esta villa y su término.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un individuo cuyo nombre y circunstancias personales se ignoran, que en la noche del cuatro al cinco de Enero último y en la estación férrea de esta villa, causó lesiones en la nariz, borde del labio superior y párpado interior del ojo derecho y una pequeña contusión en el dedo índice de la mano derecha, de las cuales curó completamente á los cuatro días, sin defecto ni deformidad y pudiéndose dedicar á las ocupaciones habituales á José Aguilera Puerto, de veinte y cinco años de edad, soltero, jornalero, natural de Granada y vecino de Cabra, con domicilio en la calle Cortijo Mingarrón, de esta ciudad; para que dentro del plazo de quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, Plaza de Antonio Barro-

so, número uno, á responder de los cargos que con motivo de tal hecho y del hurto de gallinas que conducía metidas en un saco, el cual trató de arrebatarse el lesionado José Aguilera Puerto, le resultan en las diligencias que al efecto se instruyen; apercibido que de no verificarlo se le irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Hornachuelos á trece de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Rodolfo Muñoz.—P. M. de S. S.: El Secretario, Manuel Díaz.

AGUILAR.—Núm. 2.719

Don Agustín Romero Fusteguerras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de veinte y cinco pesetas, que en monedas, cuatro de á cinco pesetas, una de á peseta y dos de á dos pesetas, le fueron hurtadas el día seis del actual, al vecino de esta Francisco Mediavilla, de un bolsillo del chaleco, hecho que tuvo lugar en el real de la feria que se celebra en esta población; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Agullar á nueve de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

CABRA.—Núm. 2.813

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca y ocupación de una burra de cinco años, rucia oscura, rayada de los pies, raspa negra y menos de marca, hurtada á Francisco Ecija Sillero, el día ocho actual, del caserío nombrado «Arana», de este término; poniéndola caso de ser habida á disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra á doce de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario accidental, Juan Pancho.

Núm. 2.801

Por virtud del presente se cita y llama al procesado Manuel Crespo Hernández, con el fin de que comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba el día veinte y tres del actual, á las nueve de su mañana, para asistir al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, contra dicho procesado y otros; apercibido que de no comparecer

le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cabra á diez de Agosto de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario, P. H., Rafael García.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 170 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.750

ALCAIDE BARBUDO, Antonio; de veinte y dos años de edad, soltero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Montoro, zapatero, con instrucción, estatura regular, moreno, ojos melados, pelo castaño oscuro, sin barba ni bigote y cuyo actual paradero se ignora; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Bujalance, para notificarle el auto de terminación dictado en el sumario que contra él y otro se sigue con el número 4-1919, sobre hurto y ser reducido á prisión.

Núm. 2.808

JURADO MORALES, Rafael; vecino de Córdoba y residente en Priego, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.811

LOPEZ CAMACHO, José; de diez y siete años, soltero, hijo de José y de Carmen, industrial, natural de Carmena, vecino de Sevilla, con domicilio en la calle del Sol, número treinta y dos y cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de La Rambla, para ser reducido á prisión.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6